

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY N°21.796, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 19

SANTIAGO, 19 DE MARZO DE 2026

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1.858 de 2023 del mismo origen; la Resolución N°36 de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2026 establece transferencias corrientes al sector privado, en la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229 por un monto total de \$ **416.332.000 (cuatrocientos dieciséis millones trescientos treinta y dos mil pesos)** destinado a financiar las actividades de la Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi.
2. Que, el aporte debe transferirse conforme a los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre este Servicio y la Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi, es una La Corporación sin fines de lucro orientado a recuperar, preservar y transmitir la memoria del terrorismo de Estado y promover una cultura de DD. HH a través de la gestión de bienes patrimoniales asociados al sitio, a la Pedagogía, Gestión Cultural y al trabajo colaborativo con organización afines.
4. Que el objeto social de la Corporación tiene una carga ética hacia las víctimas y sus familias:

Justicia y Verdad: Contribuir a la reconstrucción de la verdad histórica a través de sus archivos y testimonios.

Cultura de Paz: Promover el diálogo y la resolución no violenta de conflictos en la sociedad chilena.

Formación Ciudadana: Educar a las nuevas generaciones en el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

5. Que, Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi, presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862.

6. Que las gestiones se realizarán directamente a través de la Unidad de Control de Convenios, en adelante la contraparte técnica del Servicio denominada para efectos del convenio como Unidad Otorgante.

7. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el marco de la implementación de la Política de Educación Patrimonial y su Plan de Acción vigente, promueve el desarrollo de acciones de educación, mediación y difusión patrimonial, las cuales se ejecutan, entre otros instrumentos, a través de convenios de colaboración y transferencia de recursos, contribuyendo las actividades contempladas en el Plan de Gestión de la entidad beneficiaria a los objetivos de dicha política pública.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre este Servicio y la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI, RUT N° 73.296.600-5** y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación, se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
“CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI”**

En Santiago, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N°60.905.000-4, en adelante e indistintamente el “SERPAT, el Servicio o SNPC”, representado en este acto por su director nacional (S) don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, chileno, cédula de identidad N°16.202.768-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la **CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI**, RUT N°73.296.600-5, representada por don **HERNÁN**

ÁLVARO AHUMADA SAN MARTIN, chileno, cédula de identidad N°6.403.276-3, ambos con domicilio en Av. José Arrieta N°8401, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante el “La Corporación”, quienes celebran el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto regular la transferencia de recursos desde el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural a la Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi, para la ejecución del Plan de Gestión 2026 y actividades aprobado, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los recursos podrán ser ejecutados para cubrir gastos facturados o ejecutados desde el **01 de enero del 2026** hasta el **31 de diciembre de 2026**. Lo anterior debido a que dicho presupuesto asignado por la ley es de carácter anual. Para ello, la Corporación podrá realizar las actividades mencionadas en su plan de gestión, sin perjuicio del cierre administrativo posterior. Salvo que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuenta de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que se fundamenta dado que a lo menos desde el año 2024, se viene realizando un convenio con la Corporación, el que ha tenido una ejecución satisfactoria.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA:

La Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Solo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en este instrumento.
2. A través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, que se detalla a continuación:
 - A. **Administración y Gestión Interna** (ejemplos: reuniones trimestrales, informes mensuales por área, capacitaciones internas, inducción de equipos.)
 - B. **Educación, Mediación** (Ejemplos: visitas guiadas, talleres de formación, alianzas con colegios/universidades).
 - C) **Archivo / Documentación / Investigación**, cuando corresponda. (Ejemplos: catastro actualizado, protocolo de entrega de testimonios.)
 - D) **Actividades de Extensión / Comunidad / Cultura** (Ejemplos: actividades conmemorativas, talleres comunitarios, exposiciones.)
 - E) **Comunicaciones y Difusión** (Ejemplos: boletín mensual, actualización web semanal, fortalecimiento RRSS.)

PLAN DE GESTIÓN.

N°	Área	Actividad / Acción	Modalidad (Presencial/Virtual)	Público Objetivo (si aplica)	Meta Cuantitativa / Indicador de Cumplimiento	Periodicidad / Fecha	Medio de verificación
1	Museo	Documentación recibida en Archivo Documental es ingresada bajo protocolos vigentes (inventario, limpieza mecánica, incorporación al catálogo y asegurar consulta).	Presencial/Virtual		100%	Mensual	Catálogo en línea AtoM Informe de gestión y/o memoria balance
2	Museo	Gestión del sistema de inventario y puesta en valor de bienes patrimoniales.	Presencial		100%	Mensual	Catálogo de bienes patrimoniales actualizado.
3	Museo	Investigadores, tesis y estudiantes que solicitan cita a los Archivos Oral y/o Documental son atendidos y/o guiados en su trabajo.	Presencial		100%	Mensual	Informe de gestión y/o memoria balance
4	Museo	Registro e ingreso a catálogo de nuevos testimonios al Archivo Oral y/o realización de material audiovisual (cápsulas) para su puesta en valor	Presencial		2	Anual	Informe de gestión y/o memoria balance
5	Museo	Nuevas adquisiciones y donaciones son	Presencial		100%	Mensual	Catálogo en línea del Centro de

		ingresadas al catálogo en línea y dispuestos a consulta pública.					Documentación (Koha) actualizado
6	Museo	Intervenciones y proyectos realizados en el Parque por la Paz mantienen un seguimiento técnico y patrimonial efectivo, resguardando protocolos vigentes.	Presencial		100%	Mensual	Informe de gestión y/o memoria balance Libro de obra (si la magnitud de la intervención lo requiere) Registro fotográfico
7	Museo	Restauraciones de carácter urgente en los bienes patrimoniales del sitio son ejecutados según protocolos, resguardando su integridad. (sujeto a financiamiento).	Presencial		100%	Mensual	Informe de gestión y/o memoria balance Libro de obra (si la magnitud de la intervención lo requiere) Registro fotográfico
8	Museo	Elementos museográficos, soportes informativos y señaléticas son mantenidos y actualizados	Presencial		100%	Mensual	Informe de gestión y/o memoria balance
9	Museo	Instancia de formación y/o sensibilización sobre la conservación del sitio como Monumento Histórico	Presencial		1	Anual	Informe de gestión y/o memoria balance
10	Museo	Instancia de transferencia metodológica y/o técnica sobre alguna de las temáticas que trabaja el área (Archivo Oral, Archivo Documental,	Presencial		2	Anual	Informe de gestión y/o memoria balance

		Conservación) a instituciones afines y/o universidades.					
11	Gestión Cultural	<p>Diseño, producción y ejecución de las actividades de la agenda conmemorativa:</p> <p>Día Internacional de la Mujer Trabajadora.</p> <p>Aniversario de apertura Villa Grimaldi</p> <p>Vía Crucis Popular (en coordinación con organizaciones cristianas de base)</p> <p>Día Nacional del Patrimonio Cultural</p> <p>Día Mundial del Medio Ambiente</p> <p>Día internacional en apoyo de las víctimas de la tortura</p>	Presencial	Todo público	12 actividades	Mensual	<p>Fotografías</p> <p>Estadísticas de visitantes</p>



		<p>Día internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas</p> <p>Conmemoración de los 53 años del Golpe de Estado</p> <p>Día nacional de la ejecutada y el ejecutado político.</p> <p>Día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Día internacional de la memoria Trans</p> <p>Día de los Derechos Humanos</p>					
12	Extensión Gestión Cultural	Colaboración en el Diseño, producción y ejecución de las actividades conmemorativas , realizadas por familiares y amigos de DD.DD.	Presencial	Todo público	5	Mensual	Fotografías y estadísticas de visitantes
13	Extensión Gestión Cultural	Gestión y colaboración en la difusión y producción de actividades artísticas y culturales externas (que hayan contado o no con nuestro	Presencial	Todo público	100%	Mensual	Fotografías y estadísticas de visitantes

		patrocinio en la postulación a diversos fondos) que cuenten con financiamiento propio y que sean coherentes con los contenidos que desarrollamos.					
14	Extensión Gestión Cultural	Recibir practicantes, investigadores, tesis relacionadas a las comunicaciones audiovisuales y a la gestión cultural	Presencial		2	Anual	Convenio de prácticas
15	Extensión Gestión Cultural	Postulación a fondos para el desarrollo de proyectos propios del área.	Virtual		1	Anual	Certificado de postulación
16	Comunicaciones	Generación de contenidos para el sitio web institucional y para las siguientes redes sociales en donde disponemos cuentas	Virtual	Todo público	100%	Anual	Métricas de publicaciones.
17	Comunicaciones	Generación de contenidos para el sitio web institucional www.villagrimaldi.cl	Virtual	Todo público	60 publicaciones	Anual	Métricas de publicaciones.
18	Comunicaciones	Generación de contenidos para Facebook	Virtual	Todo público	150 publicaciones	Anual	Métricas de publicaciones.
19	Comunicaciones	Generación de contenidos para Instagram	Virtual	Todo público	200 publicaciones	Anual	Métricas de publicaciones.
20	Comunicaciones	Generación de contenidos para	Virtual	Todo público	550 publicaciones	Anual	Métricas de publicaciones.

		Red X (ex Twitter)					
21	Comunicaciones	Generación de contenidos para Tik Tok	Virtual	Todo público	100 publicaciones	Anual	Métricas de publicaciones.
22	Comunicaciones	Generación de contenidos para Threads	Virtual	Todo público	100 publicaciones	Anual	Métricas de publicaciones.
24	Comunicaciones	Elaboración de boletín mensual para socias y socios y envío de correos informativos.	Virtual	Socios y socias	12 publicaciones	Mensual	Estadística correo electrónico/Métricas de publicaciones.
24 ...	Comunicaciones	Publicación de la cartelera de actividades	Virtual	Todo público	12 publicaciones	Mensual	Métricas de publicaciones.
25	Comunicaciones	Cubrir presencialmente actividades - tanto en nuestro internas o externas- que se desarrollen en Villa Grimaldi, tanto las impulsadas por las áreas de la Corporación como por entidades u organizaciones que nos convoquen o inviten a las mismas.	Virtual	Todo público	60 publicaciones	Anual	Fotografías, notas y métricas de publicaciones.
25	Educación	Recorrido Pedagógico Presencial.	Presencial.	Comunidades educativas. (escolares – universitarios – comunidades organizadas.	180 recorridos.	Anual.	Registro de visitas programadas / registro fotográfico.
26	Educación	Programa de formación en	Presencial / virtual.	Profesionales,	Certificación interna	Anual.	Registros de coordinación /

		DDHH y memorias.		estudiantes, en práctica, voluntarios.	de cierre de proceso.		registros fotográficos.
27	Educación	Formación interna de equipo.	Presencial / virtual.	Interno.	2 jornadas / talleres.	Anual	Registro fotográfico.
28	Educación	Taller de formación con comunidades educativas. Educación en DDHH y Pedagogía de la memoria.	Presencial / virtual	Comunidades educativas / profesoras / público general.	1 taller.	Anual.	Registro de inscripción / convocatoria / registro fotográfico.
29	Educación	Concurso para la promoción de una cultura de DDHH con comunidades educativas.	Virtual	Comunidades Educativas	1 concurso.	Anual.	Convocatoria / registro fotográfico.
30	Educación	Creación de material didáctico / educativo.	Presencial / virtual	Comunidades educativas / público general.	1 producto.	Anual.	Producto.
31	Educación	Cuentos con memoria.	Virtual	Comunidades educativas.	1 proceso.	Anual.	Convocatoria / correos electrónicos. Registro fotográfico.
32	Educación	Talleres de educación en DDHH para niñas.	Presencial	Comunidades Educativas.	10 talleres.	Anual.	Registros fotográficos / convocatorias

							/ correos electrónicos.
33	Educación	Participación en Redes. RESMYC: Red de equipos de Educación en sitios de memoria y conciencia.	Presencial / Virtual.	Red / público general.	Participación en la coordinación e iniciativas de la Red.	Anual.	Correos electrónicos / Registros fotográficos / Convocatorias.
34	Educación	Recorridos pedagógicos con enfoque de Educación ambiental. En convenio con "Eco parque Peñalolén"	Presencial	Público general.	5 recorridos.	Anual.	Registro fotográfico / correos electrónicos.
35	Educación	Talleres con comunidades sobre temáticas de Pedagogía de la Memoria y Educación en DDHH.	Presencial / virtual	Comunidades Educativas / público general.	2 talleres.	Anual.	Registro fotográfico / convocatorias / correos electrónicos.
36	Administración y Finanzas	Administrar correctamente las finanzas de la Corporación resguardando la transparencia y el buen uso de los recursos.	Presencial	Interno	100% de cumplimiento en el control presupuestario de acuerdo a la planificación 100% de las actividades de las áreas de trabajo son	Mensual Mensual	Informe de gestión Software de contabilidad actualizado

					apoyadas y cumplen con las normativas financieras vigentes		
37	Administración y Finanzas	Gestionar los recursos humanos para la correcta ejecución del plan de gestión Institucional.	Presencial	Interno	100% de la gestión de personal son respondidas mejorando la gestión en un ambiente laboral sano	Mensual	Informe de gestión
38	Administración y Finanzas	Dar cumplimiento a los requerimientos actuales o nuevos del SNPC de acuerdo con el marco del Convenio de Colaboración Mutua	Presencial	Interno	100% de los procedimientos administrativos se llevan de forma efectiva y actualizada según los requerimientos del convenio.	Mensual	Informe de gestión

3) PRESUPUESTO

Ítem	Monto asignado	% del total
Personal		
*Remuneraciones	279.812.107	67%
*Honorarios	39.977.185	10%
Bienes y Servicios		
*Servicios básicos, Internet, y Telefonía	36.917.170	9%
*Materiales de uso fungible	12.373.127	3%
*Gastos de Gestión/Mantenimiento y Reparación parque	35.081.603	8%
*Gastos computacionales	8.929.128	2%
Activos no financieros		
*Equipamiento tecnológico.	3.241.680	1%
Total:	416.332.000	100%

4) METAS:

La Corporación deberá cumplir con la realización del 100% de las actividades previstas en el presente convenio, con opción de reemplazar el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica. Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, la Fundación podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual mediante una modificación del convenio aprobada por acto administrativo correspondiente. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días corridos posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad de Control de Convenios, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, La Corporación restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio. En cuyo caso, deberán hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

5) ACCIONES DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

La Corporación, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

1. Participar en las actividades del Día del Patrimonio y si las condiciones lo permiten, en el evento Museos de Medianoche.
2. Remitir copia de las publicaciones físicas que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad de Convenios Institucionales a quien corresponda al interior del Servicio.
3. Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO. COSTO DE LA POSTULACIÓN:

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$ 416.332.000 (cuatrocientos dieciséis millones trescientos treinta y dos mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio, el cual será transferido a la Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por La Corporación.

CUARTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:

Para proceder a la efectiva entrega de los recursos se exigirá una garantía por lo que La Corporación hace entrega de una letra de cambio, a la orden del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y autorizada por el notario público don Pablo Javier Martínez Loaiza, con fecha 7 de enero de 2026, por un monto total de **\$ 416.332.000 (cuatrocientos dieciséis millones trescientos treinta y dos mil pesos)**, equivalentes al 100 % de recursos que se transferirán a Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de este.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

QUINTO. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos Año 2026 para el Sector Público, referidos a transferencias al sector privado, específicamente Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229, Glosas 01, 02 y 07, transferirá a La Corporación la suma única y total de **\$ 416.332.000 (cuatrocientos dieciséis millones trescientos treinta y dos mil pesos)** destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula segunda.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$ 208.166.000 (doscientos ocho millones ciento sesenta y seis mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente convenio, junto con la carta de solicitud de transferencia. Esta transferencia se acreditará cumpliendo los requisitos que establece la resolución 30 de 2015, de la CGR.
- 2) Una segunda cuota de **\$ 208.166.000, (Doscientos ocho millones ciento sesenta y seis mil pesos)**, previa presentación de la rendición de cuentas del mes anterior, en que se dé cuenta del gasto de más del 100 % de lo transferido. Esta transferencia se acreditará con el comprobante contable de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

La transferencia de los recursos a que se refieren los numerales anteriores deberá realizarse y administrarse única y exclusivamente en una cuenta corriente especialmente destinada para estos efectos y que no podrá ser utilizada con otros fines que los previstos en el presente convenio.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula segunda del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá sufragar los siguientes tipos de gastos:

a) Gastos de Operación: entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que La Corporación desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, La Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades. Todos los gastos señalados precedentemente deberán encontrarse directamente vinculados al cumplimiento del objeto del presente convenio ajustar a la normativa legal vigente.

De igual forma los fondos no utilizados por La Corporación de los montos transferidos, deberán ser restituidos en un plazo de 5 días hábiles desde entrega de rendición final. Y reportado en SISREC adjuntando cartola bancaria.

La falta de actualización de antecedentes en SISREC será considerada infracción grave al momento de las revisiones.

Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución a La Corporación por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

b) Inversión/activos no Financieros: excepcionalmente La Corporación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales y obras de mantención de dependencias de La Corporación, las que quedarán en propiedad de la Corporación.

c) Gastos en personal/Honorarios: referidos al personal de La Corporación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula segunda de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a La Corporación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del Servicio, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que La Corporación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de La Corporación en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula segunda y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

Asimismo, comprende el financiamiento del pago de indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo. Dicho gasto se rendirá con copia de carta de aviso de desvinculación, finiquito legalizado ante notario público y detalle del cálculo de la composición del monto del finiquito.

Respecto de pagos que se funden en avenimientos, conciliaciones, transacciones y/u otros equivalentes jurisdiccionales, salvo aquellos ordenados en virtud de sentencias judiciales definitivas en materia laboral, sólo podrán financiarse con cargo a esta transferencia aquellos gastos que se acrediten con la documentación prevista en la citada resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República y este convenio.

En el marco de los lineamientos de austeridad, las remuneraciones con cargo a este convenio no podrán exceder a las del sector público, tomando como tope la remuneración bruta mensual recibida por los Directores de Dependencias del Servicio, la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Cualquier monto adicional deberá ser abordado por La Corporación.

La Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi deberá informar al Servicio, respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuesto.

Será responsabilidad exclusiva de La Corporación velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que La Corporación sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por La Corporación al Servicio en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula séptima.

Si La Corporación no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el Servicio las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda, deberá restituir los saldos respectivos al Servicio, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

La Corporación podrá, previo informe al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado. Dicha reasignación deberá ser efectuada mediante una modificación al convenio aprobado por acto administrativo correspondiente.

En tal caso, La Corporación tendrá como plazo máximo para realizar la solicitud formal hasta el día 30 de noviembre del año 2026, debiendo acompañar todos los antecedentes que funden la referida solicitud.

SEXTO. CUENTA BANCARIA Y REGISTRO CONTABLE:

La Corporación deberá administrar los recursos transferidos en una cuenta corriente bancaria exclusiva, abierta a su nombre y destinada única y exclusivamente a la ejecución del presente convenio, quedando expresamente prohibido su uso compartido con otros proyectos, programas o fondos públicos o privados.

Asimismo, La Corporación deberá llevar un registro contable independiente y separado, que permita identificar de manera clara, íntegra y verificable cada uno de los gastos imputados a los recursos transferidos, el cual deberá mantenerse permanentemente actualizado y ponerse a disposición del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y/o de la Contraloría General de la República, cuando así sea requerido, para efectos de fiscalización, control o auditoría.

Los saldos no ejecutados deberán mantenerse en todo momento en la cuenta bancaria del proyecto, no pudiendo ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, cumpliendo las indicaciones del Manual de Procedimientos de Transferencias, Convenios y Rendiciones vigente del Servicio, en todo lo que no se oponga a la resolución N°30 de 2015 de la CGR.

La Corporación deberá efectuar conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva del proyecto, las que deberán conservarse como respaldo y ser remitidas al Servicio o a los órganos de control competentes, en caso de ser solicitadas en el marco de procesos de revisión, auditoría o fiscalización.

Lo indicado en el párrafo precedente podrá ser verificado en las rendiciones mensuales, las que deberán ser respaldadas a través de las respectivas cartolas, en que consten los movimientos de la cuenta corriente. Asimismo, La Corporación deberá acreditar, cada uno de los movimientos efectuados, permitiendo una oportuna, eficiente y transparente utilización y control de los fondos públicos que se transfieren en cumplimiento de la ley de presupuestos y del presente instrumento.

SÉPTIMO. INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIONES DE CUENTA:

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de La Corporación en el logro de sus objetivos, presentará al Servicio, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas, cumpliendo las indicaciones del Manual de Procedimientos de Transferencias, Convenios y Rendiciones vigente del Servicio:

a) Informes de actividades.

La Corporación hará entrega Reportes Ejecutivos de actividades mensuales referidos a las actividades realizadas hasta el día 30 de cada mes, los que contendrán en forma sucinta la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y modalidad específica de su realización.

La Corporación informará, de manera trimestral, de las actividades financiadas con cargo a estos recursos, que contendrán en forma clara la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de estos informes, La Corporación deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. Estos Informes deberán ser entregados a la Unidad de Control de Convenios –o quien le sustituya en sus labores- a más tardar el día 15 de cada mes o hábil siguiente.

En los informes de actividades, la entidad deberá identificar aquellas acciones que contribuyen a los objetivos de la Política de Educación Patrimonial, conforme a los lineamientos definidos por el Servicio, con el solo objeto de efectos de seguimiento y reporte institucional.

b) Rendiciones de cuentas.

La Corporación hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el último día de cada mes, las que contendrán una relación detallada de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a través del Sistema de Rendición de Cuentas proporcionada por la Contraloría General de la República (SISREC), a más tardar el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente.

El Servicio, a través de la Unidad de Control de Convenios o la dependencia que le suceda en sus funciones, efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere observaciones, requerirá aclaraciones o en su defecto aprobará las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por medio de la plataforma SISREC a La Corporación.

En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte La Corporación, (iv) si no se subsanan en un plazo máximo de 20 días hábiles las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; La Corporación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el Servicio para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

Asimismo, si La Corporación no responde a tres rendiciones consecutivas con observaciones no subsanadas, este constituirá causal de término anticipado del convenio.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, La Corporación deberá acreditar, además, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula segunda, acompañando certificado trimestral de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

De existir pago de honorarios, se debe adjuntar el pago de la retención a través del Formulario 29, el mes en que fue cancelado este último.

Se deja expresa constancia que los gastos de alimentación, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de La Corporación con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden, de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por viáticos aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso La Corporación, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, La Corporación, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de La Corporación.

La Corporación deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

La fecha de las facturas o documentos de respaldo de los gastos rendidos por La Corporación deben corresponder al mes que se está rindiendo, pudiendo la Unidad de Convenios, rechazar el gasto cuyas facturas presentadas tengan un retraso de dos meses anteriores al mes rendido.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior -traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

c) Auditorías Externas.

La Corporación, en caso de inconsistencias o de requerirlo el Servicio, deberá, presentar sus estados financieros anuales revisados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2026 a la jefatura de la Unidad de Convenios, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

El Servicio estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

d) Visitas en terreno:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, mediante su Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones-, podrá realizar visitas a una muestra representativa de las actividades comprometidas por La Corporación en el presente convenio. Para lo anterior, La Corporación invitará al Servicio del Patrimonio Cultural a través de la Unidad de Control de Convenios a todas las actividades culturales consideradas en el presente convenio.

e) Auditorías:

Asimismo, el Servicio podrá realizar auditorías, respecto de la ejecución del presente convenio, las que serán llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio. Para ello, La Corporación deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Servicio.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a La Corporación vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por La Corporación como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el Servicio solicite.

OCTAVO. MESA DE COORDINACIÓN:

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre La Corporación y el Servicio, las partes acuerdan gestionar reuniones con la finalidad de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

Las reuniones serán convocadas por la Unidad de Control de Convenios –o la dependencia que la suceda-y deberá gestionar al menos dos reuniones al año, la segunda de ellas a más tardar la primera semana de diciembre de 2026.

En las reuniones deberán participar las personas que se desempeñen en los siguientes cargos o quien se designe en su representación:

- a) El/la presidente/a del Directorio de La Corporación.
- b) El/la director/a Ejecutivo/a de La Corporación.
- c) El jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- d) El/la jefe/a de la Unidad de Control de Convenios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO. DUPLICIDAD DE RENDICIONES Y GASTOS:

La duplicidad de rendiciones o utilización de un mismo documento tributario en más de un fondo público se considerará causal inmediata de término anticipado del convenio y reintegro total de los recursos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

La Corporación deberá suscribir una declaración jurada simple en cada rendición certificando que los documentos tributarios no han sido rendidos ante otro organismo público.

DÉCIMO. VIGENCIA Y CIERRE ADMINISTRATIVO:

El convenio entrara en vigor una vez tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, por razones de buen servicio y para garantizar la continuidad del proyecto (según el Art.13 Res.N°30/2015 de la CGR), se reconocerán los gastos realizados ante dicha tramitación, siempre que se ajuste al objetivo del convenio. La vigencia se extenderá hasta la aprobación del cierre definitivo. Proceso que requiere la aprobación del Informe Final y la rendición general, además del reintegro de saldos no ejecutados en un plazo de 15 días hábiles tras la notificación. El cierre total deberá incluir en un plazo máximo de tres meses desde el término de la ejecución.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO. TRANSPARENCIA:

Teniendo presente el rol público que La Corporación desempeña, la necesidad de asegurar una utilización oportuna, eficiente, eficaz y transparente de los fondos públicos transferidos, y el propósito de fortalecer las políticas de transparencia activa, La Corporación se compromete a implementar y mantener en su sitio web institucional un enlace de acceso visible y permanente denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a la información y documentación relativa a la ejecución de los recursos públicos transferidos en el marco del presente convenio, donde publicará:

1. La resolución que aprueba el convenio, sus anexos y los antecedentes asociados.
2. La estructura orgánica de La Corporación, indicando las principales áreas o unidades de gestión.
3. La composición del Directorio, señalando sus integrantes, cargos y vigencia de funciones.
4. El nombre y cargo de la persona responsable de la gestión administrativa y financiera del convenio.
5. Información semestral sobre los estados financieros de La Corporación.
6. La memoria anual de actividades correspondiente al año 2026.
7. Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

8. Publicar información sobre el personal contratado, desglosándola por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios cuando estos signifiquen gasto mayor a tres millones de pesos
9. El balance general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2025 y 2026.

DÉCIMO SEGUNDO. SUBCONTRATACIÓN:

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece a La Corporación la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento a esta prohibición por parte de La Corporación se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio para poner término anticipado al Convenio.

DÉCIMO TERCERO. PROBIDAD, Y CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los representantes de La Corporación deberán abstenerse de efectuar contrataciones, pagos o cualquier tipo de relación contractual o comercial con funcionarios o funcionarias del Servicio, así como con sus familiares directos.

El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de término inmediato del convenio, con la consecuente obligación de reintegrar la totalidad de los fondos transferidos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o civiles que pudieren derivarse.

La Corporación deberá presentar una Declaración de Inexistencia de Vínculos de Parentesco o Relación con Funcionarios Públicos, en la que conste expresamente que no mantiene vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad, ni relación de dependencia, subordinación o sociedad con Diputados, Senadores, Ministros, Subsecretarios, funcionarios públicos que ejerzan cargos comprendidos en el Sistema de Alta Dirección Pública, ni con funcionarios que participen en la gestión de convenios del SERPAT, ni con sus ascendientes, descendientes o colaterales hasta el segundo grado de consanguinidad.

La Corporación se obliga, además, a informar de inmediato al Servicio cualquier cambio o hecho sobreviniente que pudiera generar una situación de conflicto de interés durante la vigencia del convenio.

El incumplimiento de esta obligación, o la omisión de información relevante, constituirá causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Esta declaración deberá presentarse en documento formal, debidamente firmado por el representante legal de La Corporación, y se adjuntará al presente convenio.

DÉCIMO CUARTO. TÉRMINO ANTICIPADO:

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de La Corporación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como **INCUMPLIMIENTO GRAVE** destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio. En tal caso La Corporación deberá restituir los recursos públicos transferidos directamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo a los plazos e instrucciones que el Servicio disponga.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula décimo segunda, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO QUINTO. DIFUSIÓN:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, La Corporación deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Servicio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Servicio.

En caso de que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Servicio, el uso del logo del Servicio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del con la leyenda "Financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".

Asimismo, La Corporación incorporará en su página web institucional, una mención al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES:

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio y uno en poder de La Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO. PERSONERÍAS:

La personería de don **MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de **HERNÁN ÁLVARO AHUMADA SAN MARTIN** para comparecer en representación de la Corporación Parque Por La Paz Villa Grimaldi consta en la reducción a escritura pública de acta de asamblea general extraordinaria de socios de La Corporación, suscrita ante el notario don Páblo Javier Martínez Loaiza, de fecha 29 de enero de 2026, y la solicitud de actualización de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, emitido con fecha 30 de enero de 2026; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIRMARON MANUEL MARÍN GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y HERNÁN AHUMADA SAN MARTÍN EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN PARQUE POR LA PAZ VILLA GRIMALDI.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$ 416.332.000 (cuatrocientos dieciséis millones trescientos treinta y dos mil pesos) a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 229 del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2026.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP/NPK/JC/HAR/VPV

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República.
Dirección Nacional, SERPAT.
División Jurídica, SERPAT.
Unidad de Contabilidad, SERPAT.
Unidad de Convenios, SERPAT.
Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.
Minuta DJ N° 0133/2026.